





203F30000/CSS/CV/023/2014 CCA/023/2014

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIÓNES Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA NOVARTIS CORPORATIVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS ALEXIS JOSÉ SERLÍN Y ANTONIO JOSÉ ARCE, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

- I.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.
- I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.
- I.3. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepotzotlán, Estado de México.

I.4. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

*







203F30000/CSS/CV/023/2014 CCA/023/2014

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced Alameda, en Toluca, Estado de México, código postal 50080.

II. DE "LA EMPRESA":

- II.1. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita mediante el testimonio de la escritura pública número 74,051, de fecha 04 de octubre de 1996, pasada ente la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, titular de la Notaria Pública número 63 de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 216194 de fecha 10 de diciembre de 1996.
- II.2. El objeto social de la empresa es entre otros: la fabricación, formulación, producción, transformación, acondicionamiento, maquila, mezcla, importación, explotación, comercialización, almacenamiento, distribución, consignación, en cualquier forma permitida por la ley de toda clase de productos, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, medicamentos, productos químico farmacéuticos, especialidades medicinales para uso humano y antibióticos, complementos alimenticios y vitaminicos, vacunas, biológicos, antigenos incluyendo los de origen biotecnológicos, aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos y ortopédicos, sistemas de diagnóstico, reactivos, material de curación, instrumental, lentes de contacto, preparados químicos para lentes de contacto y productos oftalmológicos.
- II.3. Que los Licenciados Alexis José Seriín y Antonio José Arce, son apoderados legales respectivamente, tal y como lo acreditan mediante los instrumentos notariales números 58,056 y 55,532 de fechas veintiuno de marzo de dos mil trece y primero de febrero de dos mil doce, otorgados ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaria Pública Número 173, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, facultades y atribuciones que a la fecha no les han sido limitadas, ni revocadas.
- II.4. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio fiscal, el ubicado en calzada de Tlalpan número 1779, colonia San Diego Churubusco, delegación Coyoacán, código postal 04120, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con números telefônicos (0155) 54208600 y correo electrónico convenio issemym@novartis.com.

II.5. Que toda vez que "LA EMPRESA" no cuenta con domicilio para oir y recibir notificaciones en el Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de

2 de 9

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1







203F30000/CSS/CV/023/2014 CCA/023/2014

Procedimientos Administrativos del Estado de México, se señala para tales efectos los estrados de la Coordinación de Servicios de Salud de "EL ISSEMYM", ubicados en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, octavo piso, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado correo del través 50080, y/o a código postal convenio.issemym@novartis.com.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con al que actúan y conocen el alcance y contenido del presente instrumento legal de acuerdo a las manifestaciones anteriores, por lo que "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es la concertación de acciones y la colaboración para llevar a cabo actividades de desarrollo profesional continuo y de educación para a salud del personal de "EL ISSEMYM", en sus unidades médicas, dirigidas a la prevención, diagnóstico oportuno y la rehabilitación temprana de los siguientes padecimientos: Osteoporosis, diabetes, EPOC, Asma, Trasplantes, Sindrome Metabólico, Alzheimer, Parkinson, Déficit de Atención, Degeneración Macular, Esclerosis Múltiple, Fibrosis Quística, Urticaria Idiopática y Psoriasis.

SEGUNDA. UNIDADES MÉDICAS

Las Unidades Médicas de "EL ISSEMYM" que llevaran a cabo las actividades objeto del este convenio y como se señala en el Anexo 1 que se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo, mismas que serán las siguientes:

Hospital Materno Infantil

Gentro Médico "Lic. Arturo Montiel Rojas"

- Hospital Regional Tlainepantla

- Centro Médico Ecatepec.







203F30000/CSS/CV/023/2014 CCA/023/2014

Hospital Regional Toluca

- Hospital Regional Zumpango

Clínica de Consulta Externa Coacalco

- Hospital Regional Atlacomulco

Clínica de Consulta Externa "Lázaro Cárdenas"

- Hospital Regional Nezahualcóyotl

Clínica de Consulta Externa "Lic. Alfredo del Mazo Vélez"

Dichas Unidades Médicas son de forma prioritaria más no limitante.

TERCERA, VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de firma del mismo.

CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el desarrollo, ejecución, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" nombran igual número de representantes, mismos que se enuncian a continuación.

Por parte de "LA EMPRESA":

- Lic. Laura María Madrigal Jiménez, Gerente Comercial Osteoporosis y Productos Maduros.
- Dra. Fabiola Beatriz Marino Rojas, Asesor Médico Cardiometabolismo.

Por parte de "EL ISSEMYM":

- Med. Esp. Humberto Trejo Lucero, Jefe del Departamento de Educación en Salud.
- Med. Esp. Claudio Manuel Cruz Fierro, Dirección de Educación e Investigación en Salud.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que existan cambio del personal que integra la Comisión Operativa, estos deberán ser notificados a la otra parte por escrito.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" sostendrán reuniones periódicas para informar sobre los avances de las acciones implementadas y en donde también podrán acordarse las acciones a ejecutar, lo cual deberá constar por escrito en una minuta de trabajo con las acciones llevadas a cabo y los acuerdo que queden pendientes de cumplir, debidamente firmada por ambas partes.

4 de 9







203F30000/CSS/CV/023/2014 CCA/023/2014

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan la instrumentación de diversas acciones que comprenden los siguientes rubros:

1. Información oportuna. Comprende la difusión de información a los Derechohabientes de "EL ISSEMYM", en relación con las principales características, diagnóstico oportuno y tratamiento de la Osteoporosis, Diabetes, EPOC, Trasplantes, Síndrome Metabólico, Degeneración Macular, esclerosis múltiple, fibrosos quística, urticaria idiopática y psoriasis y Alzhéimer.

Para tal efecto, "LA EMPRESA" podrá difundir información relacionada con las características, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades mencionadas, así como información relacionada con los programas existentes para su diagnóstico, tratamiento y seguimiento, la cual cumplirá con la normatividad en materia sanitaria, así como lo dispuesto en materia de difusión de información para la salud por parte de "EL ISSEMYM".

2. Educación. Comprende la realización de actividades educativas descritas en el Anexo 1 que se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo y realizadas por parte de "LA EMPRESA", mismas que deberán ser autorizadas previamente por las Dirección de Educación e Investigación en Salud de "EL ISSEMYM", con la finalidad de contribuir al desarrollo profesional continuo, integración de grupos de ayuda mutua y fortalecimiento del modelo de medicina familiar del personal de las unidades médicas de "EL ISSEMYM" enunciadas en la cláusula SEGUNDA de este convenio, y conforme a lo señalado en el Anexo 1 que se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo; dichas actividades serán realizadas e impartidas por especialistas en la materia, en relación a la prevención, diagnóstico oportuno y rehabilitación temprana de los padecimientos objeto del presente convenio.

Para tal efecto, previo acuerdo entre "LAS PARTES", se designarán fechas, horarios y capacidad prevista para la realización de las actividades educativas acordadas, los cuales se anexarán al presente convenio como anexo, y formará parte integrante del mismo.

3. Acciones adicionales. Comprende diversas acciones relacionadas con los rubros anteriores, así como talleres, conferencias y actividades de ejecución conjuntas de "LAS PARTES" dirigidas a evaluar y ejecutar los instrumentos objetivos de medición clínica que permitan cuantificar diferentes aspectos de las enfermedades objeto del presente convenio, con la finalidad de que "EL ISSEMYM" conozca los métodos para obtener datos científicos y estadísticos tales como índices de severidad, calidad de vida, daño estructural entre otras, por lo que para tal efecto "EL ISSEMYM" autoriza la asistencia y asesoría de "LA EMPRESA", a través de profesionales debidamente calificados, en acciones tendientes a la debida medición , captura y generación de reportes.

S

5 de 9







203F30000/CSS/CV/023/2014 CCA/023/2014

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "EL ISSEMYM":

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ISSEMYM" se compromete:

- a) Emitir la convocatoria correspondiente para que el personal de la Unidades Médicas de "EL ISSEMYM" asista, participe y realice las actividades descritas en el Anexo 1 del presente convenio.
- b) Asignar el espacio adecuado y brindar las facilidades logísticas para realización de las actividades objeto de este convenio.
- c) Notificar a "LA EMPRESA" de cualquier cambio que implique ajustes en la logística de implementación de las actividades, con tiempo de anticipación suficiente para afrontarlo. Así mismo se notificará cualquier suceso o circunstancia que "EL ISSEMYM" considere incorrecta, falsa, fuera de contexto, o incompleta en la realización de las actividades objeto del presente convenio.

OCTAVA. PERMISOS Y ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.

"EL ISSEMYM" otorgará por escrito los permisos a "LA EMPRESA" solicitados por la misma, para poder ingresar a las unidades médicas, los cuales estarán firmados por el Director de Educación e Investigación en Salud, conjuntamente con el Director de la Unidad Médica que se visite, en el cual, se especificará el número de personas que podrán ingresar a la unidad médica por parte de "LA EMPRESA", el tiempo que permanecerán en las instalaciones, las áreas que podrán usar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como aquellas que se determinen por parte de las autoridades de "EL ISSEMYM".

"LA EMPRESA" se obliga a cumplir con todos y cada uno de los lineamientos establecidos para el correspondiente acceso y estancia en las instalaciones de "EL ISSEMYM", para lo cual éste último informará a "LA EMPRESA" sobre los requisitos legales correspondientes, o bien, en términos de su normatividad interna.

NOVENA. RESTRICCIONES.

"LA EMPRESA" se obliga a abstenerse de solicitar por sí o por terceros dependientes o ajenos a "EL ISSEMYM", la promoción de sus productos, así como la venta de éstos y la utilización de los mismos en los tratamientos que puedan surgir del cumplimiento del objeto del convenio.

Asimismo, "LA EMPRESA", se abstendrá de influir en las prescripciones médicas que puedan llegar a generarse, así como las recomendaciones, capacitación y entrenamiento que brinde en cumplimiento del objeto del convenio, así como de dar obsequios o dadivas al personal de las Unidades Médicas de "EL ISSEMYM", solo se permitirá por parte de "LA EMPRESA" la entrega de productos promociónales de menor costo y tamaño como son plumas, llaveros, porta gafetes, entre otros, relacionados a la actividad propia de la visita.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

K

6 de 9







203F30000/CSS/CV/023/2014 CCA/023/2014

DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

La comunicación entre "LAS PARTES" deberá realizarse por escrito, y ser entregada en los domicilios señalaos en las declaraciones de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o adendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la información que se proporcione sólo será aquélla que resulte estrictamente necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, teniendo como finalidad fines científicos y académicos, por lo que no podrá ser en ningún caso divulgada a terceros, y será única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa o cualquier otra que pudiera derivarse; obligándose "LAS PARTES" a guardar en todo momento la debida confidencialidad de la información que sea de su conocimiento por cualquier medio impreso, verbal o magnético que sea propiedad o este en resguardo de "EL ISSEMYM" o de "LA EMPRESA".

"EL ISSEMYM" no transferirá, ni compartirá de forma alguna datos personales a "LA EMPRESA", solo reportes e stadísticos asegurando que no incluirán datos personales.

"LAS PARTES" podrá durante la vigencia del presente convenio, establecer por escrito las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales de sus respectivos registros y hacerlas del conocimiento de ambas partes para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. CONTRAPRESTACIONES.

"LAS PARTES" declaran y acuerdan que no existe ninguna clase de contraprestación derivada del presente convenio en favor de "LA EMPRESA". Las actividades y compromisos se limitan exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, siendo éste el acuerdo integral entre "LAS PARTES" no existiendo ninguna clase de obligación, respecto a los productos o servicios que "LA EMPRESA" comercializa.

7 de 9







203F30000/CSS/CV/023/2014 CCA/023/2014

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, ni solidaria, entre "EL ISSEMYM" y el personal de "LA EMPRESA", en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudieren interponer los trabajadores de alguna de ellas, por ende "LAS PARTES" se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio de manera anticipada sin responsabilidad de ninguna clase, debiendo notificar por escrito y con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles la determinación correspondiente al domicilio señalado para tal efecto en el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA, INTERVENCIÓN DE "LAS PARTES".

Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines, ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor. "LAS PARTES" asumen la responsabilidad total que les corresponda, en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

DÉCIMA OCTAVA, CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente convenio podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones pactados en el presente instrumento legal,

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.







203F30000/CSS/CV/000/2014

CCA/000/2014

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL ISSEMYM"

LIC. DELPINO REYES PAREDES DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"

LIC. ALEXIS JOSÉ SERLÍN APODERADO LEGAL

LIC. ANTONIO JOSÉ ARCE APODERADO LEGAL

TESTIGOS

DR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

SAN PROFITMENT

DR. RAFAEL BRAVO VERA DIRECTOR MEDICO

M. EN D. JESUS ROMERO SANCHEZ JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA LIC. SOANY ØRREGO CARVAJAL DIRECTORA CUIDADO PRIMARIO

9 de 9